



405ª sesión plenaria

Diario CP N° 405, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 493
ESTABLECIMIENTO DEL FONDO IRMA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión relativa a la mejora de la gestión presupuestaria de la Organización (PC.DEC/486, de 28 de junio de 2002),

Tomando nota de la propuesta de proyecto para una Gestión Integrada de los Recursos (IRMA) (SEC.GAL/66/02/Rev.1, de 12 de julio de 2002),

Reconociendo la necesidad de dotar a la OSCE de mayor eficiencia, eficacia y transparencia para el desempeño de sus funciones administrativas, en toda su Secretaría, así como en sus instituciones y misiones,

Reconociendo la importancia de dotar a la OSCE de procesos y herramientas adecuadas para la gestión de sus recursos humanos, materiales y financieros, a fin de que el presupuesto unificado pase a ser el instrumento clave de gestión para el planeamiento, la puesta en práctica y la evaluación de las operaciones, y para la presentación de informes al respecto a los Estados participantes,

Decide:

- Establecer un fondo independiente, denominado en adelante el Fondo IRMA, para el desarrollo y la puesta en práctica de la Gestión Integrada de los Recursos (IRMA) propuesta. El Fondo cubrirá los gastos por un período de aplicación del proyecto de tres años, y el saldo se arrastrará de un año a otro;
- Asignar 6,9 millones de euros al Fondo IRMA, suma que se sufragará con cargo al excedente de caja del año financiero 2000, de conformidad con la propuesta del proyecto IRMA (SEC.GAL/66/02/Rev.1, de fecha 12 de julio de 2002);

Decide, además, que:

- Se haga todo lo preciso para que el proyecto se lleve a cabo de la forma más rentable posible;

- Todo remanente disponible en el Fondo al completarse el proyecto reciba el destino que proceda a tenor de la Regla 7.07 del Reglamento Financiero;

Pide al:

- Secretario General que administre el fondo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VII del Reglamento Financiero, y que presente informes trimestrales acerca del funcionamiento del Fondo IRMA, o con mayor frecuencia, si así se requiere;
- Comité Financiero Informal (CFI) que establezca un grupo de trabajo que deberá, mientras dure el proyecto, supervisar las actividades efectuadas en el marco del proyecto IRMA e informar, por conducto del CFI, al Consejo Permanente acerca de la marcha del proyecto, cuando así corresponda.

PC.DEC/493
25 de julio de 2002
Texto agregado

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“En relación con la decisión adoptada hoy por el Consejo Permanente de la OSCE acerca del establecimiento del Fondo IRMA, la Federación de Rusia desea hacer la siguiente declaración.

Al dar su consentimiento al desarrollo ulterior del plan para la introducción del sistema IRMA, la Federación de Rusia parte de la premisa de que, en la siguiente fase, se presentará a los Estados participantes un concepto más claro de la Secretaría en lo que respecta al desarrollo de los sistemas y de las tecnologías de la información, tanto en la sede como en las misiones de la OSCE sobre el terreno. Esperamos que este proyecto importante y de larga duración sea enfocado desde una perspectiva global e integradora, que evite el desperdicio de recursos, la duplicación de esfuerzos y toda incompatibilidad entre los programas de información. Pedimos asimismo a la Secretaría que presente a los Estados participantes un plan de gestión más detallado para la introducción del sistema IRMA, en lo que respecta a los desembolsos financieros (gastos de equipo, programas, servicios de asesoramiento y periciales, etc.), así como un calendario para la puesta en marcha de las diversas etapas del sistema en lo que respecta a la gestión de los recursos humanos, la contabilidad, el inventario de materiales, etc., señalando cuáles son los resultados previstos de la racionalización y el aumento de la eficiencia de los procesos de producción, así como en términos de recursos humanos.

Deberá definirse estrictamente el alcance del proyecto a fin de sufragarse con cargo al fondo especial creado a este efecto, que no podrá volver a alimentarse con recursos sacados únicamente de los fondos presupuestarios ahorrados.

No cabe ir imponiendo nuevas cargas financieras a los Estados participantes a medida que el programa se lleve a cabo. Asimismo, es importante que el Consejo Permanente controle periódicamente la utilización de los fondos y los avances efectuados, durante la totalidad del período de introducción y de aplicación del sistema IRMA.

La Federación de Rusia solicita que la presente declaración interpretativa se adjunte a la decisión del Consejo Permanente de la OSCE”.